



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, marzo nueve (09) del dos mil veintidós (2022).

Visto el escrito que antecede, se ordena tener en cuenta los abonos efectuado por la demandada MAGDA MILENA SUAREZ BUITRAGO, por un valor de \$10.275.000.00, los cuales deberán ser imputados conforme lo ordenado en el mandamiento de pago, para el momento procesal oportuno para la práctica de una reliquidación del crédito.

De igual forma se requiere a la parte demandante con el fin de que proceda a presentar la liquidación de crédito actualizada conforme a lo establecido en el artículo 446 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

JUEZ.

Ejecutivo.
Rdo. 894-2018
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 10-03-2022. a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$37.500,00
EMPLAZAMINETO	\$60.000,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.518.204,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$3.615.704,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

En atención a su solicitud de requerir al Juzgado Séptimo Administrativo Oralidad, esta Unidad Judicial se abstiene de acceder a lo pretendido y ordena librar nuevamente los oficios ordenados mediante los autos de fecha 03 de octubre del 2018 y 19 de octubre del 2018. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 911-2018
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil veintidós (2022).

REF. EJECUTIVO N° 54001-4003-005-2019-00267-00

DTE: **ANA MARIA TRIANA ESPINOZA** –C.C. 37.290.922

DDO: **CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA** – C.C. 88.202.279

ROSMIRA ROJAS BONILLA –C.C. 60.356.778

Teniéndose en cuenta que el/la CURADOR AD-LITEM designado por auto de fecha Julio 30-2020, allega escrito informando que no acepta el cargo de CURADOR AD-LITEM, ya que actúa en esta calidad en más de cinco procesos, razón por la cual esta Unidad Judicial procede a designar nuevo CURADOR AD-LITEM, a fin de poder surtir la notificación del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución.

En consecuencia, este juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: Relevar del cargo de CURADOR AD-LITEM, al designado por auto de fecha Julio 30-2020, en razón a lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: Designar como CURADOR AD-LITEM de los demandados CESAR ORLANDO BERMUDEZ MEDINA – C.C. 88.202.279 y ROSMIRA ROJAS BONILLA - C.C. 60.356.778, a la ABOGADA Dra.: ISaura RODRIGUEZ SILVA, quien recibe notificaciones en el correo electrónico: isaurarodriguezs@gmail.com – isaurarodriguez.abogada@gmail.com Cel.: 350 2770545, quien habitualmente ejerce el cargo de su profesión, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo previsto y establecido en el numeral 7° del art. 48 del C.G.P. ofíciase y hágase saber lo dispuesto en la norma en cita (numeral 7° del art. 48 del C.G.P.)

TERCERO: Procédase por Secretaria a notificar el auto de fecha Octubre 18-2018, proferido dentro de presente ejecución singular al Auxiliar de la Justicia que primero comparezca al despacho para aceptar el cargo.

CUARTO: Por secretaría procédase de conformidad y téngase en cuenta que el presente auto cumple las formalidades de comunicación previstas en el artículo 111 del C. G. P. OFÍCIESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

EJECUTIVO
Rda. 267-2019
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° _____, fijado
hoy 10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$50.000,00
EMPLAZAMINETO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$350.000,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$400.000,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

De igual forma de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante el escrito obrante al folio 009 y 010 del proceso ya digitalizado, seda traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

Ahora de lo comunicado por el TESORERO DEL MUNICIPIO DEL ZULIA, mediante los escritos que anteceden (folios 011 al 018; 024 al 030; 033 al 036; 039, 040 y 043 al 044), a través del cual se allega descuento realizados a la parte pasiva, se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

De igual forma y conforme al poder de sustitución allegado, es del caso proceder a reconocer personería al Doctor BRAULIO MARCEL BARRIOS

HERNANDEZ, como apoderada sustituta del Doctor WILMER ALEXIS BARRIOS HERNANDEZ, acorde a los términos y facultades del poder sustituido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 185-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, marzo nueve (09) del dos mil Veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito presentado por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluído, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo
Rda. 336-2020
E.C.C.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 10-03-2022_ a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (9) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$0,00
EMPLAZAMINETO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$2.459.000,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$2.459.000,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (9) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 467-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$0,00
EMPLAZAMINETO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.650.000,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.650.000,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

De igual forma de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante el escrito obrante al folio 073 al 076 del proceso ya digitalizado, seda traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

Regístrese el embargo decretado y comunicado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA, a través de correo electrónico (Diciembre 14-2021), obrante a los folios Nª 077 y 078 del proceso digital, respecto de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar, o del remanente que llegare a quedar, dentro de la presente ejecución, que sean de propiedad del demandado Señor GONZALO LOZANO CARDENAS -C.C. 13.213.143, siendo el PRIMER EMBARGO que se comunica

y registra, quedando en PRIMER TURNO, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá tomar atenta nota y acusar recibo del mismo . Oficiese.

Ahora con relación al escrito que antecede, allegado mediante correo electrónico con respecto a la entrega de dineros, y teniendo en cuenta la sabana de depósitos judiciales aportada por la Secretaria del Juzgado (folio 087) del proceso ya digitalizado, en la cual se observa que no hay depósitos que entregar, esta Unidad Judicial considera que no es procedente acceder a lo solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 536-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$24.000,00
EMPLAZAMINETO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$1.264.000,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$1.288.000,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

De igual forma de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante el escrito obrante al folio 033 y 034 del proceso ya digitalizado, seda traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 550-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

La suscrita secretaria del Despacho, procede a efectuar la LIQUIDACIÓN DE COSTAS en el proceso de la referencia a favor del (a) DEMANDANTE y en contra del EXTREMO PASIVO.

NOTIFICACION	\$8.000,00
EMPLAZAMINETO	\$0,00
AGENCIAS EN DERECHO	\$3.500.000,00
POLIZA	\$0,00
R. I. PUBLICO	\$0,00
EMBARGO TRANSITO	\$0,00
HONORARIOS CURADOR AD LITEM	\$0,00
HONORARIOS SECUESTRE	\$0,00
HONORARIOS PERITO	\$0,00
CAMARA DE COMERCIO	\$0,00
COPIAS	\$0,00
ENVIO DE OFICIOS EMBARGO	\$0,00
CERTIFICADO TRANSITO	\$0,00
TOTAL	\$3.508.000,00

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMÁN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, nueve (09) de marzo del dos mil Veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la anterior LIQUIDACION DE COSTAS se ajusta a lo obrante en el expediente y por ende a derecho, el Despacho le imparte APROBACION.

De igual forma de la liquidación del crédito presentada por la parte actora mediante el escrito obrante al folio 022 y 023 del proceso ya digitalizado, seda traslado a la parte demandada por el termino de tres (3) días, para lo que estime pertinente.

Regístrese el embargo decretado y comunicado por el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CUCUTA, a través de correo electrónico (Agosto 30-2021), obrante a los folios Nª 024 y 025 del proceso digital, respecto de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar, o del remanente que llegare a quedar, dentro de la presente ejecución, que sean de propiedad del demandado Señor GLADYS LOPEZ -C.C. 27.804.449, siendo el PRIMER EMBARGO que se comunica y registra,

quedando en PRIMER TURNO, para lo cual por la Secretaría del Juzgado deberá tomar atenta nota y acusar recibo del mismo . Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo
Rda. 560-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación en el ESTADO N° ____, fijado hoy
10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN.
Secretaria



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL - ORALIDAD

San José de Cúcuta, marzo nueve (09) del dos mil veintidós (2022).

De lo comunicado por las Entidades Bancarias, mediante los escritos que anteceden (folios 022 al 029) del proceso digital, a través de los cuales se da respuesta a los oficios N° 896 y 897 (Mayo 19-2021), se colocan en conocimiento de la parte actora para lo que estime pertinente.

De igual forma y teniéndose en cuenta que dentro del término del traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, ésta no fue objetada por la parte demandada y el termino para tal efecto se encuentra precluído, el despacho procede a impartirle su aprobación, por encontrarla ajustada a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo
Rda. 621-2020
e.c.c.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO N° _____, fijado hoy 10-03-2022, a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEXANDRA PINTO GUZMAN
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Marzo nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

Procede el despacho a resolver lo manifestado y solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del escrito que antecede, para lo cual se procede de conformidad, previa las siguientes consideraciones:

De conformidad con la documentación aportada, correspondiente al diligenciamiento del trámite de notificación de la demandada, la cual es surtida en su sitio de trabajo, se observa que de conformidad con la certificación expedida por la empresa de correos correspondientes, que no fue posible su notificación, por cuanto la demandada señora ANA MERCEDES GELVES GUERRA, (C.C 60.324.501), había fallecido en Abril 19 – 2021.

Conforme lo anterior, el apoderado judicial de la parte demandante a través de escrito que antecede, reseña el hecho anteriormente aludido, indicándose que dado el fallecimiento de la demandada, solicita la terminación del presente proceso.

Expuesto lo anterior, es del caso requerir a la parte actora bajo los apremios previstos en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., para que se sirva dar claridad a la causal de solicitud de terminación del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento del C.G.P y/o al retiro de la demanda, tal como lo prevé el artículo 92 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, se procederá a resolver en lo que en derecho corresponda, teniéndose en cuenta la respuesta obtenida al requerimiento ordenado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo.
Rdo. 95 – 2021.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 10-03-2022 a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN. -
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Marzo nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

Del contenido de la nota devolutiva proveniente de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DEL CIRCULO DE CÚCUTA, respecto del bien inmueble objeto de embargo conforme lo decretado por auto de marzo 23 – 2021 e identificado con M.I 260 – 286246, se coloca en conocimiento de la parte actora, para lo que estime y considere pertinente. Para efectos de lo anterior se ordena que por la secretaria del juzgado le sea remitido al apoderado judicial de la parte demandante copia del escrito en reseña.

En relación con lo aportado y argumentado por la parte actora para efectos de surtir la notificación de la demandad, se observa que no se allega certificación de empresa de correo alguna, dentro de la cual se acredite el resultado de la notificación correspondiente, a fin de garantizar el derecho a la defensa y la contradicción del extremo pasivo. Por lo anterior y bajo los apremios previstos en el numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., se requiere a la parte actora para que proceda en debida forma con la notificación de la demandada, respecto del auto de mandamiento de pago proferido dentro de la presente ejecución, la cual debe surtirse conforme lo dispuesto en el artículo 8 del decreto 806 – 2020.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.
Rdo. 100 – 2021.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 10-03-2022 a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN. -
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Marzo nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

Conforme lo peticionado por la parte actora, es del caso acceder remitirle copia de los oficios librados dentro de la presente actuación, mediante los cuales se ordena la retención del vehículo automotor de placas AOG12E, (motocicleta) objeto de la aprehensión.

En relación con los escritos que anteceden, el despacho se abstiene de dar trámite a los mismos por cuanto se trata de un proceso que se adelanta en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA y no en este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET
Juez

Ejecutivo.
Rdo. 119 – 2021.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 10-03-2022 a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN. -
Secretaría

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL – ORALIDAD

San José de Cúcuta, Marzo nueve (9) del dos mil veintidós (2022).

Teniéndose en cuenta lo manifestado y aclarado por la parte actora, en el sentido de haber cometido un error en solicitar la cancelación de la orden de inmovilización del vehículo automotor objeto de la presente actuación, haciéndose saber que persiste en la orden de inmovilización del vehículo de placas PFQ815, es del caso dejar sin efectos lo ordenado en septiembre 15 – 2021.

Reseñado lo anterior y habiéndose dado claridad al auto de febrero 14 – 2022, así como también que en cumplimiento al auto de mayo 3 – 2021, se libraron los oficios N° 1450 y 1451 de fechas 06/08/2021, tanto al INSTITUTO DE MOVILIDAD DE PEREIRA y POLICIA NACIONAL SIJIN – AUTOMOTORES CÚCUTA, respectivamente, los cuales tal como consta dentro de la presente actuación, le fueron remitidos tanto a la apoderada judicial de la parte demandante, así como también a las autoridades correspondientes, es del caso dar espera a la efectividad de lo ordenado y comunicado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



HERNANDO ANTONIO ORTEGA BONET

Juez

Ejecutivo.
Rdo. 125 – 2021.
carr.



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
CÚCUTA - ORALIDAD**

Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por
anotación 10-03-2022 a las 8:00 A.M.

MAYTE ALEJANDRA PINTO GUZMAN. -
Secretaria